

ADENDA N° 1
PATRIMONIO AUTÓNOMO MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZON 364
GRAN TIERRA ENERGY COLOMBIA LTDA

FIDUPREVISORA S.A., vocera y administradora del P.A. MEJORAMIENTO SANITARIO VILLAGARZON 364, cuyo objeto es **“REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURIDICO DEL PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE UNIDAD SANITARIA Y SISTEMA DE TRATAMIENTO PREFABRICADO PARA VIVIENDAS DISPERSAS, EN EL MUNICIPIO DE VILLA GARZÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”**.., en el marco de la Licitación Privada Abierta N° 007 de 2019, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, transparencia y pluralidad de oferentes en el presente proceso, se procede a realizar la siguiente modificación a los términos de referencia de la siguiente manera:

1. Modifíquese el numeral 1.10 (destinatarios del proceso licitatorio) de los términos de referencia, en el sentido de ampliar la forma de participación de personas naturales y jurídicas del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

*“podrán participar en el proceso licitatorio las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia, presentándose de forma **individual y/o plural (uniones temporales y/o Consorcios)**, que cuentan con la capacidad operativa, recurso humano y físico para garantizar el cumplimiento del objetivo del contrato. Cada proponente, deberá presentar solo una oferta.*

2. Incluir numeral 5.1.11 (**Proponente plurales**) en los términos de la referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio tal y como muestra a continuación:

“se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada por Uniones temporales y/o Consorcios.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por pluralidad de las personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas “

3. Incluir el numeral 5.1.11.1 (**Disposiciones Generales a los Proponentes Plurales**) de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

“Cada uno de los integrantes del proponente plural, sean persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los siguientes requisitos:

- *El acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta*
- *Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal*

Elaboró: Alejandro Figueroa luna – Abogado Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.

- *En el evento que, del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en caso de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.*
- *Los integrantes del proponente plural responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de las fases precontractual, contractual y post contractual, incluyendo la etapa de liquidación.*
- *Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o listas cautelares.*
- *Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.*
- *La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.*
- *Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél. En caso de ser necesario la realización de algún tipo de modificación, una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la Contratante.*
- *Para efectos impositivos, a los consorcios y uniones temporales se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario.*
- *Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas que se asocien en consorcio o en unión temporal o de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de términos de referencia.”*

4. Incluir el numeral 5.1.11.2 (Documento de Conformación de Consorcios o Uniones Temporales) de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

“El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

- *Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales que conforma la figura asociativa de la estructura plural; en el caso de personas jurídicas se deberá anexar la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registradora Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.*

Elaboró: Alejandro Figueroa luna – Abogado Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.

- *El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.*
- *El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Entidad Contribuyente.*
- *La designación de un representante legal que actuará como “líder” que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, este deberá tener el mayor porcentaje de participación dentro de la figura asociativa; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.*
- *La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales y/o jurídicas.*
- *La indicación del domicilio de la figura asociativa.*
- *Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal.*
- *Si la figura asociativa establecida corresponde a una unión temporal se deberá señalar expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato y expresar que responderá a las sanciones limitada conforme a la participación de los miembros.*
- *La manifestación clara y expresa que quienes integran la figura asociativa responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.*
- *En el caso de conformación de consorcios, cada uno de los miembros deberá expresar que responderá de forma solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.*
- *En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%*
- *Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la sociedad futura de 20 Meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.*
- *La participación de los integrantes dentro de la figura asociativa*
- *El incumplimiento de los anteriores porcentajes y condiciones de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.*
- *En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad directamente relacionada con el objeto del proceso.”*

5. Incluir el numeral **5.2.7 (Carta de cupo de crédito)** de los términos de referencia, con el ánimo de ampliar los criterios de calificación de requisitos habilitantes de carácter financiero dentro del presente proceso licitatorio, tal y como se muestra a continuación:

“Se permite que uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal pueda presentar la Carta de cupo de crédito esto con el fin del objeto mismo de este tipo de asociaciones en el que dos o más personas naturales o jurídicas se comprometen a unirse para poner los medios necesarios para facilitar o desarrollar una actividad económica de manera mancomunada”

La presente modificación a los términos de referencia se hace con base a lo estipulado en el punto **3.7 Modificación de los términos de referencia - Adendas**, donde se le da la facultad a la entidad contratante de modificarlos, mediante adendas, las cuales deberán ser publicadas en la página web habilitada para esto.

Elaboró: Alejandro Figueroa luna – Abogado Grupo Obras por Impuestos.

Revisó: Mildred Acuña Díaz – Coordinadora Jurídica Grupo Obras por Impuestos.

La presente adenda, será debidamente publicada en la página correspondiente para iduprevisora.com.co/noticia/Licitacion-007-de-2019-GRAN-TIERRA-Oxl/701/21

Las demás disposiciones consagradas en los Términos de referencia de la LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA N° 007 DE 2019, que no hayan sido modificados o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Dada a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2019.

PUBLÍQUESE,



**LAURA VICTORIA FALLA GONZÁLEZ
COORDINADORA DE NEGOCIOS**